

Relación de transformación: 25.000 \pm 5 por 100/398/230 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 4.698.279 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 8 de julio de 1986.-El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.-5.461-14 (59782).

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

22300 RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 4.030, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Expediente: AT 4.030.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación «Ventura Rodríguez», tipo caseta de 400 KVA.

Línea de alimentación subterránea conductor 1 P 12/20 KV, intercalado en la línea que enlaza los centros de transformación «Margil» y «Ercooa».

Emplazamiento: Oviedo. Calle Ventura Rodríguez y sótano casa número 4 de esta calle.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo en la zona.

Esta Consejería de Industria y Comercio del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de marzo de 1986.-El Consejero.-1.585-D (64021).

22301 RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT 3.983, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre

de paso de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo caseta, ubicado en jardines residencia ancianos parroquia San Pedro, de 400 KVA a 20 KV.

Línea de alimentación con doble cable subterráneo conectado al existente «Rectoría-Guinea», 3 P 12/20 KV.

Emplazamiento: Casco urbano de Gijón.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria y Comercio del Principado de Asturias, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de marzo de 1986.-El Consejero.-1.581-D (64017).

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

22302 ORDEN de 12 de junio de 1986, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Real de Gandía-playa de Gandía e Hijuélas, como resultante de la unificación U-11/1984.

El honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto del Consell de 20 de agosto de 1982, en relación con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 1982, ha resuelto otorgar directamente a la Empresa «La Marina Gandiense, Sociedad Limitada», la concesión del citado servicio, como resultante de la unificación de las concesiones de igual clase entre Gandía y playa de Gandía e Hijuélas-desviación de Gandía a puerto de Gandía, V-654; V-11 y Real de Gandía a Gandía, V-1451; V-51:

Itinerario:

Real de Gandía a playa de Gandía, con hijuelas a Benirredrá y Beniopa, de 13,55 kilómetros de ida y 12,25 kilómetros de vuelta, con paradas fijas intermedias en Benirredrá, Beniexcar, Gandía (banco), Beniopa, Gandía (administración), nuevo acceso a playa, puerto de Gandía, playa de Gandía (final zona urbanizada).

Gandía a playa de Gandía, de 8,8 kilómetros, con paradas fijas intermedias en Gandía (administración), puerto, playa de Gandía (final zona urbanizada).

Prohibiciones de tráfico: Desde Gandía al enlace o intersección de la N-332 con el nuevo acceso a playa.

Expediciones:

Servicio Real de Gandía-playa de Gandía: Cuatro expediciones completas de ida y vuelta todos los días, del 16 de septiembre al 14 de junio, y seis expediciones completas de ida y vuelta todos los días, del 15 de junio al 15 de septiembre.

Servicio Gandía-playa de Gandía: 61 expediciones de ida y vuelta todos los días, del 16 de septiembre al 14 de junio, y 73 expediciones completas de ida y vuelta todos los días, del 15 de junio al 15 de septiembre.

Tarifas: 5.5357 pesetas por viajero/kilómetro, clase única. No obstante el adjudicatario podrá acogerse al incremento o incrementos de tarifas que para esta clase de servicios la Administración pueda autorizar con carácter general.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente, grupo b.

Valencia, 9 de julio de 1986.-El Consejero, Rafael Blasco Castany.-14.558-C (60666).